

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Señores,
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Atn. Mauricio Villafañez Jabba
Presidente
E.S.M.

Por su digno conducto, me permito someter a consideración de esta Honorable Corporación el presente Proyecto de Acuerdo, acompañado de su exposición de motivos y anexos pertinentes, para los fines de estudio, discusión y trámite previstos en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 (mod. Ley 1551 de 2012) y el Reglamento Interno del Concejo.

PROYECTO DE ACUERDO No. __ DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE PAUTAS PARA INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PLANIFICACIÓN DEL ESPACIO URBANO Y LA MOVILIDAD DEL DISTRITO INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

El concejal suscrito, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 71 y 72 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, somete a consideración de la Honorable Corporación el presente Proyecto de Acuerdo, cuyo objeto establecer pautas para la incorporación de la perspectiva de género en la planificación del espacio urbano y la movilidad del Distrito Industrial y Portuario de Barranquilla, en armonía con la Constitución Política y la normativa nacional vigente en perspectiva de género (Ley 1618 de 2013, Ley 1346 de 2009, Ley 1257 de 2008 y demás normas concordantes). Lo anterior con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Problema público y justificación local: Mujeres, niñas y personas cuidadoras viven la ciudad de modo diferente a los hombres. En Barranquilla, como en otras ciudades, las mujeres asumen roles múltiples (trabajo remunerado, tareas domésticas y cuidado de dependientes), lo que se traduce en recorridos diarios complejos, encadenando varios

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

viajes cortos (“movilidad del cuidado”)¹. Por ejemplo, llevar a los hijos al colegio o a citas médicas genera desplazamientos extra que a menudo deben hacerse en transporte público con conexiones limitadas. La experiencia internacional indica que existe además un alto nivel de temor: en un estudio metropolitano, el 85% de las mujeres se sentían inseguras viajando de noche en transporte público (vs. 58% de los hombres)². La falta de iluminación adecuada, la escasa visibilidad de cruces peatonales y el déficit de servicios cercanos (guarderías, salud, mercados) incrementan la sensación de peligro y reducen la autonomía femenina. Dada esta realidad, es necesario que la planificación urbana de Barranquilla considere expresamente la perspectiva de género para garantizar el derecho a la ciudad de todas las personas.

2. Competencia del Concejo y naturaleza del Acuerdo: Conforme a la Constitución y la Ley 136 de 1994, el Concejo Distrital puede expedir acuerdos orientadores para proponer principios rectores en asuntos locales. En este caso no se busca regular la materia, sino exhortar a la Alcaldía y demás entes a adoptar criterios de género en urbanismo y movilidad. El Concejo no dispone de funciones ejecutoras en planeación urbana (que corresponden a la Alcaldía), pero sí tiene potestad para emitir lineamientos de políticas públicas. El presente Acuerdo es programático: su finalidad es influir en la cultura institucional, en concordancia con la autonomía administrativa municipal.

3. Marco normativo: La Constitución Política establece la igualdad de género (art. 13) y en su art. 67 reconoce la importancia de la educación en estos temas; además, la Colombia vigente incorpora mandatos internacionales en materia de género (Convención CEDAW, ratificada por la Ley 51/1981). La Ley 1257 de 2008 promueve una “vida libre de violencia” para todas las mujeres, en ámbitos público y privado, lo que implica diseñar entornos urbanos seguros. En materia urbanística, la Ley 388 de 1997 (Ordenamiento Territorial) establece que los planes de ordenamiento deben orientar el uso del espacio conforme al interés general, lo que hoy incluye la equidad de género. A nivel local, el POT de

¹ Mobilise Your City. (2023). *Introducción al Concepto de Género en la Planeación de la Movilidad Urbana*. P. 42. <https://www.mobiliseyourcity.net/sites/default/files/2023-07/Presentaci%C3%B3n%20Introducci%C3%B3n%20al%20concepto%20de%20g%C3%A9nero%20y%20la%20planificaci%C3%B3n%20de%20la%20movilidad%20-%20ENMA%20.pdf#:~:text=Movilidad%20del%20cuidado%20Comprende%20todos,e%20incluyen%2C%20sin%20exhaustividad%2C%20los>

² Ortiz, S. *Et al.* (S.f.). *Movilidad Cotidiana con Perspectiva de Género. Guía Metodológica para la Planificación y el Diseño del Sistema de Movilidad y Transporte*. P. 21. https://www.punt6.org/wp-content/uploads/2022/04/libro_Guia-movilidad-cotidiana-con-perspectiva-de-genero_ES.pdf#:~:text=de%20las%20mujeres%20que%20residen,y%20con%20identidad%20no%20binaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Barranquilla (Decreto 0212/2014) y el Plan de Desarrollo 2024–2027 enfatizan la equidad y la inclusión en movilidad. Estos marcos exigen incorporar enfoques diferenciales (como el de género) en la planeación. En consecuencia, el Acuerdo se fundamenta en normas superiores que exigen la integración de la perspectiva de género en políticas públicas y en el diseño del entorno urbano.

4. Soporte técnico y académico: La experiencia internacional y la literatura especializada ofrecen herramientas para este enfoque. ONU-Hábitat recomienda que las ciudades evalúen la seguridad urbana considerando la percepción de las mujeres y niñas. Por ejemplo, CAF ha señalado que es clave incluir «infraestructuras de movilidad seguras, como paradas de transporte público (...) que respondan a criterios de seguridad de las mujeres en horarios nocturnos»³. Con base en ello, en diversos manuales se alienta que rutas peatonales y paraderos cuenten con alumbrado continuo y despejado para mejorar la visibilidad⁴. En adición, se propone la realización de auditorías de seguridad con enfoque de género (entrevistas con usuarias, mapas de riesgo, etc.) para detectar puntos críticos. Se entiende por *movilidad del cuidado* el conjunto de viajes de los adultos para atender tareas de cuidado (llevar menores a la escuela, comprar víveres, etc.)⁵. A la luz de este concepto, la planeación urbana debería procurar proximidad entre zonas residenciales y servicios básicos (salud, educación, mercados), así como equipamientos de cuidado (guarderías, centros de día) que permitan viajes más cortos. Estas recomendaciones técnicas se ofrecen como herramientas metodológicas que el Distrito podrá adoptar.

5. Enfoque de derechos, accesibilidad y no discriminación: Este Acuerdo se basa en un enfoque de derechos humanos y de igualdad de género. En Colombia, el acceso equitativo al espacio público y a la movilidad forma parte del derecho a la ciudad. La Ley 1257 de 2008 consagra el derecho a la vida libre de violencia para las mujeres, lo cual demanda ciudades donde mujeres y niñas puedan transitar sin acoso. Al mismo tiempo, la Constitución (art. 1) y la jurisprudencia han sentado la prevalencia del principio de igualdad sustantiva. En este sentido, incorporar la perspectiva de género en el urbanismo busca eliminar discriminaciones indirectas: por ejemplo, la carga de trabajo no remunerado de cuidado recae mayoritariamente en las mujeres, por lo que no considerar este hecho en el ordenamiento territorial perpetúa inequidades. Asimismo, el concepto de discapacidad (en su acepción amplia) recuerda que deben eliminarse barreras estructurales en los espacios urbanos. Este Acuerdo, por tanto, promueve la accesibilidad de los entornos urbanos para

³ Ortíz, S. *et al.* (S. f.) *Ibidem*. P. 27.

⁴ Ortíz, S. *Et al.* (S. f.) *Ibidem*. P. 63.

⁵ Mobilise Your City. (2023). *Op. Cit.* P. 42.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

todos los géneros y situaciones familiares, y se enmarca en políticas de equidad sin imponer obligaciones que restrinjan otros derechos.

ANDRÉS FELIPE BALLESTEROS SANCHEZ

Concejal de Barranquilla

ACUERDO DISTRITAL NO. ____ DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE PAUTAS PARA INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PLANIFICACIÓN DEL ESPACIO URBANO Y LA MOVILIDAD DEL DISTRITO INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

El Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política; el Acuerdo 006 de 2024 expedido por el Concejo Distrital de Barranquilla, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla es competente para expedir acuerdos distritales en los asuntos de su órbita, conforme a la Constitución Política y a la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012), y puede adoptar disposiciones de carácter orientador para el desarrollo de políticas públicas locales.

Que el presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto promover pautas para incorporar la perspectiva de género en la planificación del espacio urbano y la movilidad del Distrito Industrial y Portuario de Barranquilla, con énfasis en las necesidades diferenciadas de mujeres, niñas y personas cuidadoras.

Que la Constitución Política consagra los principios de dignidad humana, igualdad material y no discriminación, imponiendo a las autoridades el deber de remover obstáculos que perpetúen desigualdades y de garantizar el goce efectivo de derechos en el espacio público y en la vida urbana.

Que la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en el ámbito público exige que los entornos urbanos y los sistemas de movilidad incorporen condiciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

de seguridad, accesibilidad y uso efectivo, atendiendo enfoques diferenciales y de género, tal como se destaca en el marco normativo y de derechos reseñado en la exposición de motivos.

Que la planeación territorial y urbana, conforme a la normativa sobre ordenamiento territorial, debe orientarse al interés general y a la función social y ecológica del territorio, lo que hoy demanda integrar criterios de equidad e inclusión en el diseño del espacio público, los equipamientos y la movilidad.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO. Propiciase que, en la formulación, revisión y evaluación de planes, proyectos de espacio público, urbanísticos y de movilidad del Distrito Industrial y Portuario de Barranquilla se incluya la perspectiva de género. Se deberán considerar las necesidades de mujeres, niñas, personas cuidadoras y diversos usuarios en el diseño de infraestructuras y servicios.

ARTÍCULO 2. ILUMINACIÓN Y VISIBILIDAD. Foméntese que las vías públicas y los espacios de movilidad cuenten con iluminación continua, homogénea y sin obstáculos, garantizando la visibilidad en horario nocturno. Se evitará contrastes abruptos de luz y se mejorará la señalización luminosa de cruces peatonales y paradas de transporte.

ARTÍCULO 3. RUTAS Y ACCESOS SEGUROS. Invítese a la Alcaldía Distrital a planear rutas seguras de recorrido para las trayectorias de cuidado familiar. Se deberán trazar recorridos que conecten eficientemente áreas residenciales con centros de educación, salud, mercados y equipamientos de cuidado. Se procurará que estas rutas sean directas y transitables, reduciendo la necesidad de transbordos o pasos peligrosos.

ARTÍCULO 4. ESPACIOS PÚBLICOS INCLUSIVOS. Propiciase la creación o adaptación de espacios públicos polivalentes con equipamientos para personas con niños, adolescentes o adultos mayores a cargo. Estos espacios deberán estar conectados con los recorridos principales y disponer de señalética comprensible para diversos usuarios. Además, se promoverán auditorías de seguridad participativas para identificar lugares inseguros en el municipio.

ARTÍCULO 5. MÉTODOS DE EVALUACIÓN. Facúltese al Distrito para adoptar metodologías de evaluación de seguridad urbana con perspectiva de género en sus

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

proyectos. Estas herramientas permitirán alinear la planeación urbana con los principios de equidad territorial.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Distrital y deroga todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE